



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**El derecho al olvido en causas penales en el Sistema del Consejo de
Judicatura.**

AUTORES:

Cevallos Moreira, Vicente Andrés

Vite León, Lukas Enzo

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de ABOGADO DE
LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR.**

TUTOR:

Dr. Ycaza Mantilla, Andrés Patricio

Guayaquil, Ecuador

2 de septiembre del 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente **trabajo de titulación**, fue realizado en su totalidad por **Cevallos Moreira, Vicente Andrés y Vite León, Lukas Enzo**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

TUTOR

f. _____

Dr. Ycaza Mantilla, Andres Patricio

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, Phd.

Guayaquil, a los días 2 del mes de septiembre del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, y **Cevallos Moreira, Vicente Andrés y Vite León, Lukas Enzo**

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación: El derecho al olvido en causas penales en el Sistema del Consejo de Judicatura, previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los días 2 del mes de julio del año 2023 LOS

AUTORES

f. _____

Lukas Vite L.

Vite León, Lukas Enzo

f. _____

Cevallos Moreira, Vicente Andrés



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

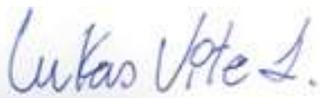
AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Cevallos Moreira, Vicente Andrés y Vite León, Lukas Enzo**

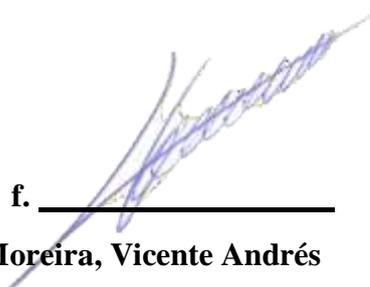
Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **El derecho al olvido en causas penales en el sistema del Consejo de Judicatura**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría

Guayaquil, a los días 2 del mes de septiembre del año 2023

LOS AUTORES:

f. 

Vite León, Lukas Enzo

f. 

Cevallos Moreira, Vicente Andrés



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

REPORTE DE URKUND

TUTOR



Firmado electrónicamente por:
**ANDRÉS PATRICIO
YCAZA
MANTILLA**

f. _____

Dr. Ycaza Mantilla, Andrés, Mgs.

f. _____

Vite León, Lukas Enzo

f. _____

Cevallos Moreira, Vicente Andrés

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradecer a mis padres y a la vida en general por permitirme tener el acceso a una buena educación. A mi tutor por guiarnos en este arduo proceso con paciencia y constancia.

A mis compañeros que compartieron conocimientos conmigo. Agradezco profundamente a las autoridades, planta administrativa y docentes y por el apoyo prestado durante las largas jornadas académicas; por la paciencia y dedicación que hicieron posible finalizar esta tesis de grado.

Vicente Andrés Cevallos Moreira

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a mi madre Maritza León por ser pilar fundamental en mi vida, a mi abuela Amalia Yagual por enseñarme a forjar mi carácter desde que era un niño, a mis hijos Isabella y Lukas por ser mi motivación para seguir en pie de lucha, de la misma forma agradezco también a Eduardo por traerme hasta aquí, sin tu talento empírico no lo hubiera conseguido. De igual manera expreso mi gratitud a todos los brillantes catedráticos que han participado en mi formación profesional en el magnífico campo del derecho, competentes profesionales de las Ciencias Jurídicas que han contribuido a finalizar este trabajo de titulación.

Lukas Enzo Vite León

DEDICATORIA

El presente trabajo de titulación va dedicado a mis padres, quienes me han brindado todo su apoyo condicional en todo el trayecto de la carrera.

A mis hermanas por brindarme el apoyo necesario mientras residía fuera de mi ciudad de origen.

A mis compañeros y amigos que se hicieron presente en cada instancia de la carrera.

A Dios quien me dio la fortaleza para seguir adelante y superar todos los obstáculos que se puedan presentar A mi familia que me extendió su mano amiga cuando la necesitamos.

Vicente Andrés Cevallos Moreira

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado íntegramente para mi madre Maritza León Yagual, y para mi abuela, la Sra. Amalia Yagual, quien nos cuida desde el cielo.

A Dios, por guiarme en cada paso que doy en mi vida y por todas las Bendiciones que recibo día a día. A todas las personas que de alguna u otra forma han sido parte de mi vida, y han estado conmigo en las buenas y las malas, Agradezco a la vida, por ponerme muchas pruebas que he tenido que superar, no han sido fáciles, pero el que persevera alcanza.

Lukas Enzo Vite León



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. JOHNNY DAGOBERTO DE LA PARED DARQUEA

OPONENTE

f. _____

Dr. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA

EGASDECANO

f. _____

Ab. MARITZA REYNOSO GAUTE, Mgs.

COORDINADOR DEL ÁREA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Modalidad: Presencial
Periodo: UTE A-2023
Fecha: 25 de agosto
2023

ACTA DE INFORME DE TUTOR

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “*El Derecho al Olvido en Causas Penales en el Sistema del Consejo de Judicatura*”, elaborado por las estudiantes *Vicente Andrés Cevallos Moreira* y *Lukas Enzo Vite León*, certifica quedurante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **10 (Diez)**, lo cual lo califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**.



Electrónicamente por:
**ANDRÉS
PATRICIO YCAZA
MANTILLA**

Dr. Andrés Patricio Ycaza Mantilla, Mgs.
Docente Tutor

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
Antecedentes y contexto jurídico	2
CAPÍTULO I.....	4
MARCO TEÓRICO	4
Sistema E-SATJE	4
Principio de publicidad	4
Garantías jurisdiccionales	4
Hábeas data.....	5
Acción de hábeas data en Ecuador	7
Características de Hábeas Data	8
Divulgación de providencias judiciales.....	8
Antecedentes del Derecho al Olvido	8
Definición del Derecho al Olvido	9
Derecho al Olvido en el Sistema E-SATJE.....	10
Honra	10
Honor.....	11
CAPÍTULO 2.....	12
MARCO JURÍDICO.....	12
Derecho a la intimidad	12
Elementos constitucionales que garantizan el derecho al olvido	12
Jurisprudencia.....	13
Norma jurídica internacional	15
Legislación comparada	17
España	18
Colombia	19
Discusión	19
Propuesta	20
CONCLUSIONES	22
RECOMENDACIONES.....	23
Referencias	25

RESUMEN

El Derecho al Olvido en causas penales dentro del sistema SATJE es una figura jurídica que permite a las personas solicitar la eliminación o desindexación de información que los involucre en causas penales que han sido publicadas en internet. Este derecho es reconocido por el SATJE (Sistema Automático de Trámites Judiciales del Ecuador), y tiene como objetivo proteger los derechos fundamentales de las personas, en especial el derecho a la privacidad y la protección de datos personales.

El Derecho al Olvido surge como una respuesta a la facilidad que tienen los motores de búsqueda para acceder y almacenar información en la red, lo que puede afectar la reputación y privacidad de las personas. En algunos casos, esta información puede ser antigua, irrelevante o inexacta, lo que puede generar prejuicios y estigmatizaciones sobre la persona involucrada.

Sin embargo, vale mencionar que el derecho al olvido debe ser equilibrado con otros derechos fundamentales, como el derecho a la información y la libertad de expresión, por lo que cada solicitud es analizada individualmente. En algunos casos, se puede considerar que la información es de interés público y no puede ser eliminada, en especial si está relacionada con la actividad laboral o pública de la persona. Además, es importante destacar que el derecho al olvido solo se aplica a causas penales que hayan sido cerradas o expiradas, y no a causas en curso.

Palabras clave: Derecho al olvido en SATJE, Derecho a la información, Derecho a la privacidad y protección de datos, Derecho a la libertad de expresión.

ABSTRACT

The Right to be Forgotten in criminal cases within the SATJE system is a legal figure that allows individuals to request the removal or de-indexing of information involving them in criminal cases that have been published on the Internet. This right is recognized by the SATJE (State Judicial Courts Administration System) of some countries, and aims to protect the fundamental rights of individuals, especially the right to privacy and protection of personal data.

The Right to be Forgotten arises as a response to the ease with which search engines can access and store information on the network, which can affect the reputation and privacy of individuals. In some cases, this information may be old, irrelevant or inaccurate, which can generate prejudice and stigmatization of the person involved.

However, it is worth mentioning that the right to be forgotten must be balanced with other fundamental rights, such as the right to information and freedom of expression, so each request is analyzed individually. In some cases, the information may be considered to be of public interest and cannot be deleted, especially if it is related to the person's work or public activity. In addition, it is important to note that the right to be forgotten only applies to criminal cases that have been closed or expired, and not to ongoing cases.

Keywords: Right to be forgotten in SATJE, Right to information, Right to privacy and data protection, Right to freedom of expression.

Antecedentes y contexto jurídico

INTRODUCCIÓN

Al estudiar a detalle el Derecho al olvido, es necesario e importante hablar sobre dos principios fundamentales que se relacionan directamente con ello. El primero, es la igualdad y el segundo es la no discriminación. Un ejemplo de ello es lo expresado por Bobbio (1993) que determina que la igualdad, sin importar su naturaleza debe valer para todos. Basado en ello, se han creado diferentes instrumentos de carácter internacional que se han encargado de proteger y obligar a los Estados a amparar la igualdad, incluso dentro del Derecho al olvido.

El derecho al olvido no se encuentra establecido en Ecuador, pero se entiende que se erige en el artículo 92 de la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Comunicación. Este derecho reconoce la posibilidad de que las personas puedan solicitar la eliminación de información personal que afecte sus derechos. La Constitución establece que las personas tienen derecho al acceso, ratificación, rectificación y eliminación de la información que les concierne, de manera gratuita, rápida y sencilla, en cualquier medio de comunicación. Este derecho, sin embargo, no es un derecho absoluto, lo que significa que debe ser equilibrado con otros derechos y valores fundamentales, como la libertad de expresión y el derecho a la información.

En este sentido, el derecho al olvido en Ecuador se encuentra relacionado con la protección de los derechos fundamentales de las personas, como el derecho a la intimidad, privacidad y protección de sus datos personales. En el ámbito de internet, este derecho se hace aún más necesario, ante la facilidad con la que se puede acceder y almacenar información en línea, lo que puede afectar la reputación y dignidad de las personas incluso años después de que se haya publicado.

Es importante destacar que, en Ecuador, el derecho al olvido se encuentra limitado en ciertas circunstancias. La Ley Orgánica de Comunicación establece que no se puede eliminar información relacionada con delitos, hechos históricos o de interés público, a menos que la información sea falsa, incompleta o no tenga relevancia pública. De esta manera, se busca garantizar los derechos de acceso a la información y la libertad de expresión, que son valores fundamentales de nuestra sociedad democrática.

El derecho al olvido en Ecuador no se encuentra reconocido en la Constitución y la Ley Orgánica de Comunicación, no obstante, busca garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Sin embargo, este derecho debe ser equilibrado con otros derechos y valores, en

especial la libertad de expresión y el derecho a la información, y cada caso debe ser analizado individualmente para determinar si se cumple con los requisitos necesarios para la eliminación. Aunado a ello, se relaciona con el derecho al acceso de la información y a la protección de datos personales.

En cuanto al problema jurídico, inicia con la difusión que existe de todas las providencias judiciales por medio del sistema E-SATJE. El problema radica en que la información publicada afecta considerablemente la protección de datos, la dignidad, la honra y la discriminación por pasado judicial de cualquier individuo. En este sistema, se pueden seguir encontrando los nombres de muchas personas que se han reinsertado en la sociedad. Pero que luego de revisar su proceso penal en línea, de inmediato se le descarta como postulante a un puesto laboral, vulnerando los derechos constitucionales de estos. En este sentido, la única solución que se tiene o se propone es la aplicación del derecho al olvido en todos aquellos procesos judiciales que ya se han concluido. En este sentido, surge el siguiente cuestionamiento: ¿Cómo se aplica el Derecho al Olvido con el sistema E-SATJE?

Actualmente el ser humano vive en una era digital, en la que cualquier persona puede tener acceso a cualquier tipo de información. Es allí donde surge el problema, de acuerdo a lo anteriormente establecido. De hecho, es allí donde entra como protagonista el Derecho al Olvido, quien se encarga de proteger los derechos constitucionales de las personas. Especialmente, de aquellas que tienen un expediente dentro del sistema E-SATJE. Aunado a ello, se hace un análisis detallado sobre la aplicación del Derecho al Olvido en el país, para así armonizar por completo los derechos tanto a la privacidad como a la información.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

Sistema E-SATJE

El sistema E-SATJE en Ecuador registra todos los procesos judiciales, a excepción de ciertas materias que son reservadas por disposición legal.

La publicidad de procesos judiciales finalizados y almacenados en dicho sistema ha generado preocupaciones en relación con la vulneración de derechos constitucionales de las personas involucradas en los mismos. Por otro lado, sus siglas responden al Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano.

El Derecho al Olvido es una herramienta que resulta relevante en la actualidad, especialmente en la era digital, ya que ofrece una solución para proteger los derechos fundamentales de las personas en caso de que se vean afectados por la publicidad de información en Internet.

En Ecuador, aún no se ha profundizado el estudio de este tema ni se ha dado un pronunciamiento claro por parte de la Corte Constitucional al respecto.

Sería necesario llevar adelante un análisis detallado para establecer soluciones que permitan armonizar los derechos a la información y a la privacidad de las personas involucradas en los procesos judiciales concluidos, registrados en el sistema E-SATJE.

De acuerdo con Gómez (2020) en el país no se ha profundizado o detallado sobre este tema dentro de la doctrina y dentro de la jurisprudencia. No se ha prestado la mayor atención a la divulgación sin control de toda la información que maneja este sistema.

El problema con la información que se encuentra allí es que perdura durante el tiempo, por lo tanto, no permite una reinserción a la sociedad como debería.

Se trata de un sistema informático que nació como iniciativa del gobierno ecuatoriano, y se encuentra enfocado exclusivamente en modernizar y mejorar la gestión del trabajo judicial del país. Es una herramienta informática desarrollada por medio de la función judicial. Genera la constancia automática de los anexos al expediente electrónico y registra la información en el sistema. Además, también constituye el único sistema de información judicial del Ecuador y registra la producción judicial del país. A partir de este momento se mencionará como SATJE.

Principio de publicidad

Para definir el principio de publicidad, se puede hacer mención a lo expresado por (Guillermo Falconí Aguirre, 2014) :” Las acciones o diligencias judiciales serán públicas,

salvo los casos en que la ley determine que sean prudentes. De alianza a las situaciones de cada causa, los segmentos de los juzgados sindicados podrán decidir que las discusiones para la ayuda de valores se lleven a cabo íntimamente. No lograrán ejecutarse grabaciones en video de los trabajos judiciales. Se impide a las juezas y a los jueces dar gestión a encuestas breves o rapidez previas que atenten a la honra y dignidad de las personas o a su confianza (Guillermo Falconí Aguirre, 2014). Es por ello que, este principio de publicidad se realiza de manera que se pueda realizar un juicio equitativo y sin dejar de lado en ningún caso el tema de la arbitrariedad.

Por otro lado, de acuerdo a (Jonathan Moreira Vinuesa, 2021) se determina la importancia de la publicidad, la cual es:

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos establece que la publicidad es esencial dentro de un proceso, y que debe ser aplicado de forma correcta dentro de un proceso, esto debe ser aplicado de forma general por toda la administración pública, debiendo así considerar un accionar limitado y reservado cuando se tratare de información que tenga relación con el terrorismo en relación con los Derechos Humanos.

Este principio se erige como soporte importante para el ejercicio del control. Porque de esa manera se puede evidenciar el desarrollo de la utilización de estos datos. Lo que podría ser un beneficio para cuando la información debe ser pública, pero una consecuencia cuando se necesita que la información sea privada.

Resulta menester determinar cada una de las características del principio de publicidad. Iniciando por lo establecido en el artículo 13 del Código Orgánico de la Función Judicial, el cual determina que se trata de igualdad de condiciones, no solo para las partes que intervienen, sino también en casos elementales e importantes.

De acuerdo con lo determinado por Hassemer (1996) la publicidad del procedimiento es un factor importante y peligroso dentro del discurso institucional. Porque también representa la posibilidad de control por parte de la comunidad, así como la posibilidad de auto legitimación de las decisiones de los miembros de la Administración de Justicia.

Garantías jurisdiccionales

Las Garantías Jurisdiccionales son un conjunto de herramientas establecidos en la Constitución del Ecuador y que están dirigidos principalmente a prevenir la vulneración de los derechos de las personas, exigir el cumplimiento de los mismos, y contar con la protección de una autoridad competente, como un juez o tribunal.

Estas garantías tienen un carácter tanto preventivo como reparador, y son de fácil accesibilidad y aplicabilidad para cualquier individuo que quiera ejercer plenamente sus derechos amparados en ellas.

Es importante destacar que las Garantías Constitucionales permiten que cualquier ciudadano por sus Propios Derechos pueda solicitar de manera escrita o verbal ante un ente judicial la vulneración de la norma establecida en la Constitución. De esta forma, se garantiza la protección efectiva de derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Dentro de las Garantías Jurisdiccionales establecidas en la Constitución ecuatoriana encontramos la acción de protección, el hábeas corpus, la acción de acceso a la información pública, la acción de hábeas data, la acción por incumplimiento, la acción extraordinaria de protección y las medidas cautelares.

Según el (Danilo García Cáceres, 2021) Las garantías jurisdiccionales son unidades de carácter judicial para la defensa de todos los derechos humanos y palabra del ejercicio del derecho de acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva, a las que se apela cuando las garantías primarias de las comisiones explicadas no son eficaces, ni efectivas

Hábeas data

El origen etimológico del Hábeas Data proviene del latín. Hábeas significa Conserva o Guarda y Data significa Fecha o Dato; por lo tanto, en su conjunto significaría: guardar el dato, es decir, conservar o proteger la información de las personas.

En principio, se solía vincular mucho el Hábeas Data con el Hábeas Corpus, ya que esta garantía tiene que ver con la protección de otros derechos. En este sentido, (Antinio- Enrique Perez Luno, 1990) El Habeas Data constituye, en aumento, un cauce procesal para proteger la libertad de la persona en la esfera informática, que cumple una función paralela, en el seno de los derechos humanos de la tercera generación, a la que en los de la primera procreación correspondió al Habeas Corpus respecto a la libertad física o de pensamientos de la persona.

Con el Hábeas Data se establece otra forma de libertad, ya que el hecho de que una persona sea apresada y esté en la cárcel no significa que esté sin libertad solamente. El tema de la libertad abarca temas como la libertad de datos e información.

Una persona puede estar libre físicamente, pero el hecho de que su información personal sea de conocimiento general sin su consentimiento la convierte en un ser vulnerable en la sociedad, un individuo en desventaja ante los demás.

El objeto del Hábeas Data es proteger la información personal de cada una de las personas y garantizar una defensa procesal ante cualquier violación a los derechos fundamentales, ya sea por divulgación o utilización de la información personal privada por cualquier tipo de medio, incluidos los que trae consigo la tecnología.

Acción de hábeas data en Ecuador

En el Ecuador, la Acción de Hábeas Data apareció por primera vez en la Constitución Política de 1996, en el Registro Oficial N 969 del 18 de junio de 1996, en la sección II "De las Garantías de los Derechos". Luego de realizadas reformas constitucionales, fue agregada a la Constitución en el año 1998 y finalmente en el 2008, en la última gran reforma constitucional redactada en Montecristi tras una consulta popular, la Acción de Hábeas Data se incorpora a la Sección V "Acción de Hábeas Data" donde se establece su alcance.

La Acción de Hábeas Data establece que el titular de los datos tiene derecho a conocer el uso que se hace de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se encarga de garantizar judicialmente el acceso a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, estén en poder de entidades públicas o de personas naturales o jurídicas privadas, en soporte material o electrónico. La acción de Habeas Data se encuentra establecida en nuestra Carta Magna, en el siguiente artículo:

Artículo 92 de la (Asamblea Constituyente de Ecuador., 2008)

Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo, tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.

Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley. La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados.

Características de Hábeas Data

Una de las características más importantes de Habeas Data es su capacidad para garantizar el acceso y rectificación de los datos personales. Permite a las personas conocer la información personal almacenada en bancos de datos y archivos, así como el derecho a rectificarla en caso de ser necesario.

Para hacer efectivo el derecho de Habeas Data, se establece un procedimiento especial que permite a las personas solicitar la rectificación, supresión o actualización de sus datos personales. Este procedimiento puede variar según la legislación de cada país, pero generalmente implica la presentación de una solicitud formal ante la entidad responsable del banco de datos o archivo en cuestión. Este procedimiento es gratuito las entidades responsables deben responder a la solicitud en un plazo razonable.

Divulgación de providencias judiciales

De acuerdo a lo expresado (JONATHAN JAVIER MOREIRA VINUEZA, 2021) señala lo siguiente:

En nuestro país la divulgación de providencias judiciales en internet, entendido aquello como la publicación o el hecho de poner al alcance de las personas la información de procesos judiciales que se encuentran en trámite o concluidos se da a través del sistema E-SATJE (Sistema Automatizado de Trámite Judicial Ecuatoriano), implementado por el Consejo de la Judicatura, el cual registra todos los procesos judiciales en los que se encuentre involucrada una persona, salvo los que son reservados, teniendo acceso el público en general sin ninguna restricción.

Evidentemente, la difusión de las decisiones judiciales, se debe hacer acorde a la normativa. Esto quiere decir que, tiene que existir protección de datos personales y también de Hábeas Data.

Antecedentes del Derecho al Olvido

Se considera que, el Derecho al Olvido es una herramienta que surgió dentro de la era tecnológica. Porque se encarga de suprimir los datos personales en un sistema informático, lo que puede ser beneficioso, pero también puede ser perjudicial para la privacidad de algunas personas.

Dentro del ámbito legal, las consecuencias de publicación de datos son severas, porque solo con nombres, apellidos o número de cédula, se pueden conocer datos de personas que afectan directamente su derecho a la privacidad y a la buena reputación. Por otro lado, estos datos se encuentran almacenados en el sistema E-SATJE.

Existen jurisprudencias a nivel internacional que han hablado acerca del Derecho al Olvido, un antecedente muy importante es el de Google en España. Esto surgió porque en 1998 se publicó en un periódico un embargo. Con base en ello, se solicitó la nulidad de la resolución, lo que requería una desindexación de la información. La finalidad, era que se eliminara la información de la web.

De esta manera, el Derecho al Olvido, es una herramienta que permite proteger los derechos fundamentales y constitucionales de las personas, especialmente, en el mundo digital en el que el ser humano vive actualmente. Por lo tanto, es necesario analizar a detalle el contexto y las diferentes restricciones para saber cómo debe aplicarse.

Definición del Derecho al Olvido

Para tener una definición más exacta sobre el Derecho al Olvido, es necesario traer a colación a (Rodríguez, F., 2017) quien determina que es:

El derecho al olvido, llamado derecho a ser olvidado es el derecho que de las personas físicas para que se borre todo tipo de información que existan y tengan en posesión sobre estas personas, considerando para esto un periodo de tiempo.

Aunado a ello, (Consejo de la Judicatura, , s.f.) sintetiza que:

El derecho al olvido también se lo conceptualiza, primeramente, como un derecho de índole subjetiva, en el que tiene por titular a un individuo que posee autonomía y libertad, esto va conjuntamente relacionado con el desarrollo libre de la personalidad, que a su vez se relacionada con la dignidad humana, que poseen todas las personas físicas y excluye a las personas jurídicas, pues se hace referencia a la dignidad humana.

En este sentido, se entiende que permite a las personas solicitar la eliminación de información personal del dominio público y tener control sobre cómo se maneja la información que los involucra en línea. También, se encarga de darles el poder de solicitar la eliminación de esta información, especialmente aquella que puede ser perjudicial como un proceso penal, o en su defecto información incorrecta.

El derecho al olvido se implementa mediante la eliminación o supresión de los resultados de búsqueda en línea, como Google o Bing. Las personas pueden solicitar a estos motores de búsqueda que eliminen ciertos resultados, como información desactualizada, información incorrecta o dañina, información confidencial o información que no sea relevante y no esté en interés público.

(Cernada Badía, Rosa, , 2013) El derecho al olvido en la sociedad de la información se define como “el derecho de las personas a que se excluyan de la red sus datos propios, cuando su propaganda pueda suponer un daño objetivo o subjetivo a su titular

Según lo expresado por (Cernada Badía, Rosa) Los límites del derecho al olvido se los puede clasificar como teleológico y sistemático 1

El límite teleológico se centra en el propósito del mantenimiento de la información, solicita que se confirme un objetivo de interés público. Por su parte, el límite sistemático busca una aprobación de derechos en problema, trata de encontrar un punto medio entre la restricción y el fin alcanzado, es decir, determinar el grado de fingimiento que la propaganda de la información provoca en el efectivo goce del derecho a la intimidad.

Derecho al Olvido en el Sistema E-SATJE

El derecho al olvido en su aplicación al sistema E-SATJE en Ecuador, es un tema que requiere atención debido a su impacto en los derechos fundamentales de las personas involucradas en los procesos judiciales.

Aunque existen restricciones en la publicidad de ciertas materias, como los delitos sexuales, menores de edad, seguridad nacional y violencia intrafamiliar, no se establece un tiempo preciso en el que los procesos judiciales en los que han estado involucradas las personas deban dejar de ser visibles al público.

La finalidad perseguida por el derecho al olvido es eliminar o restringir el acceso a datos personales sensibles que puedan estar ocasionando vulneraciones de derechos constitucionales a través de la acción constitucional de habeas data, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación, entre otros, por el pasado judicial previsto en el Art. 11.2 de la Constitución de la República del Ecuador.

Es necesario llevar adelante un análisis detallado del derecho al olvido en el contexto del sistema E-SATJE en Ecuador, considerando los impactos en los derechos fundamentales de las personas involucradas en procesos judiciales y las soluciones que se han aplicado a nivel internacional. Es importante establecer soluciones que permitan armonizar los derechos a la información y a la privacidad de las personas, brindando una protección efectiva de los derechos fundamentales.

Honra

(Cabanellas, G. , 2021) se define la honra como el respeto y la estima de la dignidad propia, así como la buena opinión y fama adquirida por la virtud. Mientras tanto, para (Jaime Ramírez Plazas, 2003), la honra o reputación es una valoración externa que los demás tienen de uno, independientemente de si realmente se tiene o no honor. Es decir, la honra es un

concepto objetivo externo que se tiene de nosotros y que se construye a partir de nuestro actuar, proceder, ademanes, tono de voz, entre otros aspectos, pero que es evaluado y definido por terceros.

Honor

El honor es una cualidad moral que nos lleva a cumplir nuestros deberes respecto del prójimo y de nosotros mismos. Buscamos la gloria o buena reputación que sigue a la virtud, al mérito o a las acciones heroicas, la cual trasciende a las familias, personas y acciones mismas del que se la granjea, según sostiene (Cabanellas, G. , 2021) .

Por otro lado, (Jaime Ramírez Plazas, 2003), Los principios y valores de la persona forma el honor que al hacerlo público se constituye en la honra que sirve de fundamento para la actuación de su vida diaria que es valorada y apreciada por la familia, surgiendo de esta forma la popularidad, es decir, la imagen que tiene la gente

El honor está en función de la dignidad de las personas y forma parte del orgullo de cada uno de nosotros, quienes poseemos la facultad de decidir qué acción o actitud nos brinda honor, sin considerar opiniones ajenas. El honor es lo que nos impulsa a cada individuo a realizar o no ciertos actos, sin importar a quiénes afecten, ya que forma parte de una lucha interna de cada uno por mantenerlo.

CAPÍTULO 2

MARCO JURÍDICO

Derecho a la intimidad

El avance de la informática ha generado cambios significativos en la forma en que se maneja y trata la información, lo que ha llevado a la creación y reestructuración de derechos para adaptarse a las nuevas realidades de la sociedad de la información.

Aunque estas tecnologías tienen beneficios para mejorar la sistematización y tratamiento de la información, también pueden violar los derechos humanos. Por lo tanto, es necesario fortalecer la protección de los derechos de las personas. En este contexto, se ha visto un aumento en la erosión de los derechos fundamentales, lo que ha llevado a la creación de derechos de tercera generación, como el derecho a la protección de datos personales y la libertad informática. A pesar de esto, no hay un acuerdo general en cuanto al núcleo del derecho a la intimidad, lo que ha generado definiciones enfocadas en las facultades y el ámbito de exclusión de la intimidad.

Elementos constitucionales que garantizan el derecho al olvido

El habeas data es una acción que materializa los diferentes aspectos del derecho de petición reconocido constitucionalmente y necesario para la correcta operatividad de las garantías jurisdiccionales.

Esta garantía permite a las personas acudir al órgano jurisdiccional competente para proteger sus derechos de manera autónoma, ya que posee una estructura propia regulada tanto constitucional como legalmente.

La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (Pablo Andrés Herrera Naranjo, 2019) garantiza el derecho de toda persona a acceder a su información de forma expedita y no onerosa. La Constitución ecuatoriana de 2008 concibe al habeas data de manera similar, como un derecho autónomo que incluye el acceso, actualización, rectificación, eliminación o anulación de la información, y que se afianza con el derecho a la protección de los datos personales.

Aunque la Constitución de 2008 no detalla expresamente el objeto del habeas data, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece que este mecanismo busca garantizar judicialmente a todas las personas el acceso a documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que estén en poder de entidades públicas o privadas, conocer el uso que se hace de dicha información, actualizar y rectificar los datos, y adoptar medidas de protección en casos de tratarse de datos sensibles.

La Corte Constitucional como intérprete auténtico de la Constitución ha decidido que la entidad requerida por el titular de la información además de responder dentro de un plazo razonable, y la calificación de la razonabilidad de este plazo debe ser realizada por el juez competente en la acción de Hábeas Data. Además, es necesario realizar una ponderación de los derechos en conflicto para determinar si ha existido violación de derechos fundamentales.

Se plantea que el derecho al olvido no está reconocido de forma expresa en la normativa ecuatoriana, (Jiménez, I. , 2019) define al Derecho al Olvido (DO) tan como la facultad atribuida a un sujeto, de controlar y limitar la expansión actual de las vidas del lejano, así como los datos identificativos que afectan la vida privada. En este sentido, el tiempo es parte del DO, por cuanto, aquellos sucesos que tuvieron relevancia en el pasado, inciden negativamente en la esfera privada de la persona, en el presente. Constituye una problemática significativa de estudio, puesto que, al afectar la situación actual del individuo, vulnera derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador

Se aclara que el reconocimiento jurídico del derecho al olvido no significa una restricción a la libertad de expresión, ya que se dirige a controlar la visualización de información del pasado, que pone en riesgo la nueva personalidad construida. (Registro Oficial Suplemento, 2013) establece la existencia de un balance entre la responsabilidad y la libertad informativa que debe existir en los medios de comunicación a fin de que sus contenidos no sean lesivos para derechos fundamentales.

Jurisprudencia

Ahora, otra de las grandes referencias dentro de la norma jurídica internacional, se tiene el caso de Google de 2014. La jurisprudencia es principio de derecho en tanto forma una serie de actos creadores de normas jurídicas.

En cuanto a la obligatoriedad jurídica, existen dos sistemas diversos:

El de la obligatoriedad instituida. Determina que los precedentes jurisprudenciales emanados de órganos de jerarquía superior son obligatorios para los órganos inferiores. Se funda en la conveniencia de uniformar las decisiones para mantener, dentro de lineamientos generales, un orden interpretativo, como iniciativa de los jueces, sin carácter obligatorio. (Manuel Sánchez Zuraty, 2012)

En este caso, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se encargó de dictaminar el derecho de las personas a controlar su información personal en línea. Por otro lado, estableció que los individuos tienen derecho a solicitar la eliminación de resultados de búsqueda que contengan información perjudicial, incorrecta o desactualizada. Lo que se busca con esta sentencia y con el término del derecho al olvido, busca proteger los derechos individuales de las personas en el mundo digital, pero puede estar en conflicto con la libertad de expresión y con el interés público.

Por otro lado, aquí hay algunas sentencias y jurisprudencia relevantes sobre el derecho al olvido:

- Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (UE GOOGLE, 2014): establece que las personas tienen derecho a solicitar que los enlaces a sus datos personales no figuren en los resultados de una búsqueda en internet realizada por su nombre.
- Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de España (Comunicación Poder Judicial, 2020): reconoce el derecho a eliminar de un buscador de internet información personal que ya no sea relevante o sea inexacta o no se ajuste a la realidad.
- (Directrices, 2020) la búsqueda de la Agencia Española de Protección de Datos(AEPD): establecen los criterios a seguir por los buscadores para valorar las solicitudes de eliminación de información de los resultados de búsqueda.
- Fallo de tutela del Consejo Seccional de la Judicatura de Colombia de 2014: ordena la eliminación de información personal de una página web y de los resultados de búsqueda de Google.
- (Tribunal Constitucional, 2022): precisa los alcances del derecho al olvido y crea jurisprudencia a favor de la libertad de prensa.

Normas jurídicas internas

En el artículo 1 de la Constitución, establece que el Ecuador destaca por ser un Estado constitucional de derechos y justicia. Lo que determina que, se debe cumplir cada una de las leyes. En conjunto con estos aspectos, se hace necesaria la incorporación de un sistema informático.

Con base en ello, es como surge el Derecho al Olvido, el cual no tiene una base legal específica dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, con respecto a este tema, Peralta y Vázquez (2020) aseguran que se trata de un Derecho que surge para controlar y limitar la

divulgación de hechos verídicos acontecidos, los cuales afectan la vida del interesado con identificación y sin el consentimiento de la persona.

Sin duda, este término se relaciona mucho con ciertos principios, como el de identidad personal, reputación, el interés público y el acceso a la información. En otro orden de ideas, (Mieres, L. , 2014) sintetiza que el derecho a la información en términos de transparencia, implica que la era digital representa un avance a la sociedad, pero también trae consecuencias.

Se podría determinar que la base legal, se encuentra en cada uno de los principios, iniciando por el de la igualdad que se encuentra establecido en el artículo 11 de la Carta Magna, el cual asegura lo siguiente:

Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

En plena concordancia, el artículo 426 de la Constitución de la Republica del Ecuador, se encarga de definir que los jueces, así como autoridades administrativas y servidores públicos, aplicarán directamente cada una de las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, siempre que sean más favorables a lo establecido en la constitución.

Por otro lado, también existe la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2004) en su artículo 6, asegura que se trata de información pública personal. Pero en ningún caso se menciona o se habla acerca del derecho al olvido.

Otro de los derechos que se conectan directamente con este tema, es el derecho a la honra, buen nombre y protección de datos personales. Por eso, cada una de las personas tienen derecho a recibir respeto y honorabilidad. No obstante, el Estado tiene la obligación o el deber de proteger cada uno de estos derechos.

Norma jurídica internacional

En la Unión Europea, el fundamento jurídico del derecho al olvido se encuentra en la Ley de Protección de Datos, introducida en 2014, con la emisión de la sentencia del Tribunal

de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en el caso Google de 2014, donde surge el derecho al olvido, permitiendo a las personas a controlar su información personal en línea y a solicitar la eliminación de resultados de búsqueda que sean perjudiciales, incorrectos o desactualizados, incluso solicitar a cada uno de los buscadores que retiren de sus consultas, la información que esté relacionada con alguna persona en específico, ya que puede perjudicarla.

Según (Cortés, C. e Isaza, L. , 2018), se aprobó el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, el cual determina que se trata de un derecho de supresión muy similar al generado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

El Reglamento General de Protección de Datos (2018) determina en su art 17 que:

El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernan, el cual estará obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo; b) el interesado retire el consentimiento en que se basa el tratamiento de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), y este no se base en otro fundamento jurídico; c) el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 1, y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento, o el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 2; d) los datos personales hayan sido tratados ilícitamente; e) los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento; f) los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1.

Cuando haya hecho públicos los datos personales y esté obligado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1, a suprimir dichos datos, el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptará medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los responsables que estén tratando los datos personales de la solicitud del interesado de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos. Los apartados 1 y 2 no se aplicarán cuando el tratamiento sea necesario: a) para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información; b) para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la

Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable; c) por razones de interés público en el ámbito de la salud pública de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letras h) e i), y apartado 3; d) con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, en la medida en que el derecho indicado en el apartado 1 pudiera hacer imposible u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento, o e) para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Este reglamento se refiere al derecho de supresión de datos personales en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea. Este derecho permite a los interesados obtener la eliminación de sus datos personales por parte del responsable del tratamiento sin demora innecesaria.

El responsable del tratamiento debe eliminar los datos personales cuando se cumplan ciertas circunstancias, como cuando los datos personales ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recopilados o tratados de otra manera, cuando el interesado retire su consentimiento o se oponga al tratamiento, cuando los datos personales se hayan tratado ilícitamente o cuando deban suprimirse para cumplir con una obligación legal establecida.

Cuando se hagan públicos los datos personales y el responsable del tratamiento esté obligado a eliminarlos, debe tomar medidas razonables, incluidas medidas técnicas, para informar a los responsables que estén tratando los datos personales de la solicitud del interesado de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de estos.

No obstante, existen excepciones a este derecho, como cuando el tratamiento sea necesario para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información o para el cumplimiento de una obligación legal, entre otras razones.

Legislación comparada

Para la legislación comparada, la primera de ellas es España y la segunda Colombia. Con estos dos países se va a comparar cómo cada nación se encarga de reglar y controlar, así como determinar la aplicación del Derecho al Olvido. Así se puede tener una mejor idea de las diferencias abismales que existen entre estas naciones y el Ecuador. Considerando que en Ecuador no se cuenta con una base legal amplia para el Derecho al Olvido.

España

La Constitución del Reino de España ha establecido la protección de datos e información personal como un derecho fundamental de los ciudadanos, mediante la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Esta legislación ha especificado los principios de protección de datos, como parte fundamental de los derechos de las personas para la transparencia e información, y el derecho de rectificación.

En relación a esto, España se adhiere al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, que establece el derecho al olvido como parte de la transparencia e información en medios digitales y de comunicación en general. Por tanto, el artículo 18.1 de la Constitución del Reino de España expone el ejercicio de este derecho por parte de la ciudadanía en el contexto del derecho de acceso a los datos e información personal, como parte del derecho al honor y a la intimidad.

Además, la legislación española limita el uso de las herramientas tecnológicas para garantizar la reputación y derecho a la privacidad de las personas y su grupo familiar, como parte de las garantías constitucionales para la protección de la honra y buen nombre, y el ejercicio del flujo de información en los medios digitales.

En cuanto al derecho a la revisión de los datos personales en caso de error o afectación por parte de cierta información que está a disposición del público, prevé la manera en cómo los ciudadanos pueden activar este derecho. Este artículo especifica la manera en cómo los ciudadanos ejercen su derecho a la revisión de datos e información, de manera personal o mediante organizaciones, sin que esto afecte a la seguridad del Estado y la averiguación de delitos y derecho a la intimidad.

Además, este derecho al olvido solamente se ejecuta si no se afecta al interés social para el acceso a la información de importancia común en una comunidad o población, por lo que, la persona podrá acceder a la revisión y manipulación de su información que no sea de carácter trascendental a los intereses de la sociedad.

España cuenta con el Código del Derecho al Olvido desde hace algunos años, según la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en 2022, el Derecho al Olvido, también conocido como Derecho a la Supresión, es "el derecho a impedir la difusión de información personal a través de internet cuando su publicación no cumple los requisitos de adecuación y pertinencia previstos en la normativa". Este derecho se adapta al Reglamento Europeo de protección de datos personales y se ejerce de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la ley orgánica española. Además, este derecho limita la difusión de información personal en los motores de búsqueda cuando esta información ya no es relevante,

no tiene carácter público o es obsoleta. Esto garantiza los derechos digitales de la ciudadanía de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española.

Colombia

El artículo 15 y 20 de la Constitución de la República de Colombia establece la integración en concordancia con las corrientes del derecho hispanoamericano, la conjunción entre el derecho del acceso a los datos e información personal y las garantías constitucionales al buen nombre y a la honra. Estas garantías constitucionales son ejercidas por las personas en revisión de la información personal que se encuentra circulando por medios públicos o privados y que están al alcance de todos.

Sobre ello, la legislación colombiana adhiere el derecho a la privacidad con el acceso a los datos e información personal, para proteger a la persona natural y su entorno familiar en la circulación de la información relacionada a la persona y su incidencia en la sociedad. Todo esto en busca de prevenir la vulneración de los derechos fundamentales que han sido regulados mediante Ley Estatutaria 1581 para la Protección de Datos Personales.

En Colombia, la Ley Estatutaria 1581 del año 2012 establece principios y disposiciones para regular el manejo y tratamiento de los datos personales. Estos datos y su uso están restringidos según la Estatutaria ya que se considera información de carácter personal y privado de las personas. Todo ello con el fin de respetar el derecho que ampara a los ciudadanos.

Por esta razón, la legislación colombiana aplica el Decreto 1317 (2013), que se encarga de tipificar la regulación de la Ley 1581 para el tratamiento de la información y datos personales de las personas naturales, y la responsabilidad civil y penal que se pueda generar de la transferencia y/o utilización de los datos e información de las personas.

De esta manera, la legislación colombiana establece la protección del derecho al acceso a la información y datos, así como su incidencia en el derecho nacional para el desenvolvimiento de la sociedad y los medios que recopilan información. La regulación en esta materia busca garantizar el derecho a la intimidad y privacidad de las personas, evitando la vulneración de sus derechos fundamentales.

Discusión

La utilización de las nuevas tecnologías de la información ha generado beneficios en diversas actividades, pero también ha provocado vulneraciones a los derechos constitucionales de las personas, como resultado del libre acceso del público a la información personal.

En Ecuador, la falta de normativa que regule el manejo de información personal en el sitio web del SATJE ha dado lugar a actos de discriminación por el pasado judicial de las personas.

A diferencia de Ecuador, otros países han tomado medidas para proteger el derecho a la privacidad y la protección de datos personales en sitios web. Un ejemplo es Colombia, en donde existe el derecho de supresión de datos, mediante el cual el titular de la información puede solicitar la eliminación de estos.

Por lo tanto, el Estado ecuatoriano, como garante de los derechos de los ciudadanos, debe tomar criterios jurisprudenciales y desarrollar mecanismos para proteger la información personal en sitios web.

Propuesta

- Debe acudir a las garantías jurisdiccionales para salvaguardar los derechos fundamentales, vulnerados debido a la publicación de datos sensibles expuestas libremente en una base de datos. Es por ello por lo que el pasado judicial se considera un dato sensible según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos personales art 4 inciso 10.
- El presente trabajo propone realizar un control abstracto establecido en el artículo 74 de la Ley orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional fundamentado en la coherencia de las normas constitucionales y disposiciones que forman nuestro ordenamiento jurídico, es decir que no existan antinomias normativas, y Deberá plantearse la Acción de Inconstitucionalidad establecida en la Ley antes mencionada en el artículo 98.
- La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 8 literal a), obliga a las instituciones públicas como el Consejo de Judicatura a la exposición de datos sensibles como el pasado judicial y hasta de sentencias ejecutoriadas dentro de su portal web E SATJE, razón por la cual se propone el planteamiento de la acción y se materializa la antinomia normativa.
- se pretende que la Corte Constitucional en base a su competencia resuelva la antinomia normativa que existe entre el artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los principios; y derechos constitucionales establecidos, los cuales se ven vulnerados como lo es la intimidad, honor y buen nombre, reputación.

- Debe entenderse además que el derecho al olvido no se contrapone al principio de publicidad según el Código Orgánico Integral Penal, en sus artículos 409 y 562 se identifica el principio de publicidad, y señala que la acción penal es de carácter público; razón por la que debe aplicarse en el Ecuador, con el fin de garantizar los derechos fundamentales y su contenido esencial.

CONCLUSIONES

- Es por todo lo expuesto anteriormente que todos los juicios que tienen sentencia ejecutoriada, y más aún aquellos juicios con sentencia absolutoria, no deberían de publicarse en este portal web del Consejo de la Judicatura en acceso público, libremente disponible para cualquier ciudadano.
- El pasado judicial es considerado como un dato sensible, se conforma de la información que ha sido almacenada oficialmente por el Ministerio del interior de la república del ecuador y que procura como fin establecer por medio del Certificado de antecedentes penales establecido por el estado y la ley que conforma nuestro ordenamiento jurídico, la ausencia o existencia de antecedentes penales atenta contra la dignidad de una persona, la cual hace referencia inherente al ser humano por el simple hecho de serlo.
- Y se concluye que todos los juicios que tienen sentencia ejecutoriada, y más aún aquellos juicios con sentencia absolutoria no deberían de ser publicarse en este portal web del consejo de la judicatura en acceso público disponible, pues consecuentemente afectan derechos fundamentales de las personas

RECOMENDACIONES

Algunas recomendaciones de por qué es importante implementar el derecho al olvido en Ecuador son:

- Protección de datos personales: La implementación del derecho al olvido permitiría a las personas proteger sus datos personales de ser utilizados de manera inadecuada o ilegal.
- Equilibrio entre diferentes derechos: La implementación del derecho al olvido permitiría equilibrar los derechos de las personas a la protección de sus datos personales, con la libertad de información y la libertad de expresión.
- Mejora de la reputación online: El derecho al olvido permitiría a las personas eliminar información negativa o inexacta de internet, mejorando su reputación online.
- Promoción de la privacidad: La implementación del derecho al olvido promovería la privacidad y la protección de datos personales en Ecuador.
- Cumplimiento de normativas internacionales: Al implementar el derecho al olvido, Ecuador estaría cumpliendo con las normativas internacionales relacionadas con la protección de datos personales.
- La implementación del derecho al olvido en Ecuador permitiría la protección de datos personales, equilibrio entre diferentes derechos, mejora de la reputación online, promoción de la privacidad y cumplimiento de normativas internacionales. Por lo tanto, sería importante considerar su implementación en la legislación del país.

Referencias

- Asamblea Constituyente de Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. . Quito: Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021.
- bce.ec. (03 de febrero de 2023). *Ley Orgánica De Transparencia Y Acceso A La Información PÚBLICA*. Obtenido de <https://www.bce.ec/images/transparencia2023/juridico/lotaip1.pdf>
- Cabanellas, G. (2021). *Diccionario Jurídico Elemental*. Elemental, Argentina Editorial Heliasta S.R.L.
- Cernada Badía, R. (s.f.). *Cernada Badía, Rosa, "El derecho al olvido judicial en la red", 539.*
- Cernada Badía, R. (2013). *"El derecho al olvido judicial en la red", en Libertad de expresión e información en Internet, dirs, Loreto Corredoira y Lorenzo Cotino Hueso .* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, . <https://doi.org/523-4>.
- Comunicación Poder Judicial. (4 de 12 de 2020). *El Tribunal Supremo reconoce el derecho al olvido de búsquedas en internet realizadas con los dos apellidos de la persona afectada*. Obtenido de <://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/El-Tribunal-Supremo-reconoce-el-derecho-al-olvido-de-busquedas-en-internet-realizadas-con-los-dos-apellidos-de-la-persona-afectada->
- Consejo de la Judicatura, . (s.f.). *Consejo de la Judicatura, D. d. (s.f.). Obtenido de Función Judicial del Ecuador:*. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/comunicacion/documentos/>
- Cortés, C. e Isaza, L. . (2018). *La implementación del "olvido digital": el olvido de los detalles*. . Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Universidad de Palermo. Disponible en: <https://www.palermo.edu/cele/li>.
- defensa.gob. (21 de febrero de 2021). *Código Orgánico Integral Penal, COIP*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Directrices. (7 de julio de 2020). *Directrices 5/2019 sobre los criterios del derecho al olvido en los casos de motores de búsqueda en virtud del RGPD*. Obtenido de https://edpb.europa.eu/sites/default/files/files/file1/edpb_guidelines_201905_rtbsearchengines_afterpublicconsultation_es.pdf
- Falconí Aguirre, G.(2014). *El debido proceso en las acciones y recursos Contencioso electorales*. Derechos reservados TCE 2014. <https://doi.org/ISBN:978-9942-07-717-2>
- finanzaspopulares. (26 de mayo de 2021). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales*. Obtenido de https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ley_organica_de_proteccion_de_datos_personales.pdf
- funcionjudicial.gob. (22 de mayo de 2015). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Obtenido de https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- García Cáceres, D. (2021). *Las garantías jurisdiccionales: hacia un derecho procesal constitucional en Ecuador*. Revista Institucional . <https://doi.org/http://www.defensayjusticia.gob.ec/wp-content/uploads/2021/12/REVISTA45-DEFENSA-Y-JUSTICIA.pdf>
- Herrera Naranjo, P. (31 de enero de 2019). *Derecho al Olvido y Sociedad de la Información*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6487/1/T2789-MDE-Herrera-Derecho.pdf>

- Jiménez, I. (2019). *El conflicto entre el derecho al olvido digital del pasado penal y las libertades informativas: las hemerotecas digitales*. . Revista de Derecho Político.
- Juan Carlos I. (31 de octubre de 1978). *Constitucion Española*. Obtenido de <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>
- Mieres, L. (2014). *El derecho al olvido digital*. . Fundación Alternativas. . <https://doi.org/Obtenido de https://n9.cl/0cq2h>
- Moreira Vinuesa, J. (2021). *Derecho al olvido en el sistema E-SATJE*. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/17733/1/T-UCSG-POS-MDC-260.pdf>.
- oas.org. (22 de octubre de 2009). *Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf
- Pérez Luno, A. (11 de mayo de 1990). *Del Habeas Corpus al Habeas Data** . Obtenido de <file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-DelHabeasCorpusAlHabeasData-4482974.pdf>
- Ramírez Plazas, J. (2003). *Honor, honra y reputación*. Revista Jurídica Piélagus, . <https://doi.org/https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/view/545>
- Registro Oficial Suplemento. (2013). *LEY ORGANICA DE COMUNICACION*. Oficio No. T.6369-SNJ-13-543.
- Rodríguez, F. (2017). *Delitos Contra el Honor y Libertad de Expresión*. Quito:. Cevallos Editora Jurídica. [https://doi.org/file:///C:/Users/PC/Downloads/1T-UCSG-POS-MDC-260%20\(1\).pdf](https://doi.org/file:///C:/Users/PC/Downloads/1T-UCSG-POS-MDC-260%20(1).pdf)
- Sánchez Zuraty, M. (23 de mayo de 2012). *Importancia de la jurisprudencia y fuentes del derecho*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/importacia-de-la-jurisprudencia-y-fuentes-del-derecho/>
- secretariassenado. (20 de julio de 1991). *Constitución Política de la República de Colombia*. Obtenido de <http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica>
- Tribunal Constitucional. (15 de Agosto de 2022). *TC precisa alcances sobre el derecho al olvido y crea jurisprudencia a favor de la libertad de prensa*. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/institucional/notas-de-prensa/tc-precisa-alcances-sobre-el-derecho-al-olvido-y-crea-jurisprudencia-a-favor-de-la-libertad-de-prensa/>
- UE GOOGLE. (2014). *El Tribunal de Justicia Europeo respalda el "derecho al olvido" ante Google*. unicauca.edu. (17 de OCTUBRE de 2012). *Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013*. Obtenido de https://www.unicauca.edu.co/versionP/sites/default/files/files/LEY_1581_DE_2012.pdf

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Cevallos Moreira, Vicente Andrés** con C.C: # **1311634131** y **Vite León, Lukas Enzo** con C.C: # **0923853733**, autores del trabajo de titulación: El Derecho al Olvido en Causas Penales en el Sistema del Consejo de Judicatura, previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 2 de **septiembre** de **2023**

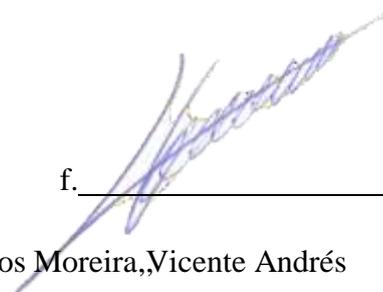
f.



Vite León, Lukas Enzo

CC: 0923853733

f.



Cevallos Moreira, Vicente Andrés

CC: 1311634131

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	El derecho al olvido en causas penales en el sistema del Consejo de Judicatura.		
AUTOR(ES)	Cevallos Moreira, Vicente Andrés; Vite León, Lukas Enzo		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ycaza Mantilla, Andrés Patricio		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad De Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	2 de septiembre de 2023	No. DE PÁGINAS:	25
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho penal, Derecho Constitucional.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Derecho al olvido en SATJE, Derecho a la información, Derecho a la privacidad y protección de datos, Derecho a la libertad de expresión		
RESUMEN	<p>El Derecho al Olvido en causas penales dentro del sistema SATJE es una figura jurídica que permite a las personas solicitar la eliminación o desindexación de información que los involucre en causas penales que han sido publicadas en internet. Este derecho es reconocido por el SATJE (Sistema de Administración de Tribunales Judiciales del Estado) de algunos países, y tiene como objetivo proteger los derechos fundamentales de las personas, en especial el derecho a la privacidad y la protección de datos personales. El Derecho al Olvido surge como una respuesta a la facilidad que tienen los motores de búsqueda para acceder y almacenar información en la red, lo que puede afectar la reputación y privacidad de las personas. En algunos casos, esta información puede ser antigua, irrelevante o inexacta, lo que puede generar prejuicios y estigmatizaciones sobre la persona involucrada. Sin embargo, vale mencionar que el derecho al olvido debe ser equilibrado con otros derechos fundamentales, como el derecho a la información y la libertad de expresión, por lo que cada solicitud es analizada individualmente. En algunos casos, se puede considerar que la información es de interés público y no puede ser eliminada, en especial si está relacionada con la actividad laboral o pública de la persona. Además, es importante destacar que el derecho al olvido solo se aplica a causas penales que hayan sido cerradas o expiradas, y no a causas en curso. Palabras clave: Derecho al olvido en SATJE, Derecho a la información, Derecho a la privacidad y protección de datos, Derecho a la libertad de expresión.</p>		
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
CONTACTO CON AUTORA:	Teléf: +5939865458154; +593987451236	E-mail: cevallos.vicente@cu.ucsg.edu.ec; Vite.lukas@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORD. DEL PROCESO UTE):	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza		
	Teléfono: +593-4-2222024		
	E-mail: Maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			